



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIDEAMA, 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 28217-EDU- 2026 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las vacantes producidas entre el 01/07/2025 al 30/06/2026 destinadas al Único Movimiento Simultáneo de Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación en el Nivel Medio;

Que por Resolución N° 5970/25 del Consejo Provincial de Educación, se establecieron los Movimientos de Reincorporación, Traslados, Acrecentamiento y Acumulación de todos los Niveles y Modalidades;

Que mediante Resolución N° 2284/26 se MODIFICA de la Resolución N° 5970/25 del CPE – Calendario Escolar 2026 – el Item ACTIVIDADES INSTITUCIONALES y DOCENTES –debiendo decir:

- 27 de Julio al 07 de Agosto de 2026- Publicación de Vacantes al ÚNICO movimiento año 2026 de Reincorporación, Traslados, Acumulación y Acrecentamiento. Todos los niveles y modalidades educativas.

- 01 al 15 de Septiembre de 2026 - Inscripción al ÚNICO Movimiento año 2026 de Reincorporación, Traslados, Acumulación y Acrecentamiento, ante las Juntas de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Secundaria con sus respectivas modalidades.

Que el Artículo 3° de la resolución N° 2284/26.-DETERMINA que para este Único Movimiento año 2026 de Reincorporación, Traslados, Acrecentamiento y Acumulación de todos los Niveles y Modalidades, se destinarán las vacantes producidas desde el 1° de Julio 2025 hasta el 30 de Junio 2026

Que la modalidad de inscripción “en línea”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, se realizará a través de la página web del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas;

Que mediante Resolución N° 4246/26 se aprobaron y publicaron los Anexos I, II y III con las vacantes destinadas al Único Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria estableciendo estableciendo periodo de reclamos y solicitudes para la desafectación de vacantes;

Que por Nota N° 559/26 la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional informa las vacantes que deben ser desafectadas del presente movimiento de Traslados, Reincorporaciones, Acrecentamiento y/o Acumulación;

Que por Nota N° 838/26 la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos informa las vacantes que no deben ser publicadas en el presente movimiento por encontrarse en análisis, pertenecer al BLA, estar afectadas al PAT o sujetas a supresión de acuerdo a la proyección de matrícula;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Nota N° 813/26 la Dirección de Educación Secundaria informa las vacantes que deben ser desafectadas del presente movimiento de Traslados, Reincorporaciones, Acrecentamiento y/o Acumulación por encontrarse en análisis y sujetas a supresión o pertenecer a Escuelas con Bachiller Especializados;

Que en virtud de ello se emitió la Resolución N° 4630/26 atendiendo las solicitudes de incorporación y desafectación de vacantes estableciendo un nuevo plazo de reclamos;

Que analizadas todas las solicitudes recibidas se hizo lugar a la incorporación y desafectación de aquellas vacantes en condiciones;

Que atento a todo ello se emite la presente con las nóminas de vacantes definitivas destinadas al Único Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria 2026;

Que en el Anexo I de la presente, sólo se publicarán las Vacantes destinadas al Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;

Que en Anexo II de la presente se publicarán las Vacantes destinadas al Movimiento de Acrecentamiento y en el Anexo III las vacantes correspondientes al Movimiento de Acumulación;

Que las Vacantes deben respetar el circuito normado por lo que se realizará de manera simultánea, por excepcionalidad el Único Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria;

Que ante la simultaneidad, las Vacantes producidas después del Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo pasarán a formar parte del Movimiento de Acrecentamiento y del Movimiento de Acumulación según corresponda;

Que en virtud de ello las Vacantes publicadas en los Anexos II y III de la presente sólo serán adjudicadas en el Movimiento de Acrecentamiento y el Movimiento de Acumulación si no han sido otorgadas previamente en el Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;

Que asimismo, previo a resolver el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referendum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391;

Que los Establecimientos Escolares continúan siendo los responsables de controlar las vacantes publicadas e informar a los docentes y al departamento de Control y Depuración de Vacantes dependientes de la Junta de Clasificación Secundaria, vía correo electrónico a juntasecundaria@educacion.rionegro.gov.ar, la necesidad de rectificar y/o desafectar vacantes publicadas;

Que, por lo expuesto, los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente a través de la página WEB del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que corresponde publicar el listado de vacantes afectadas al Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria para conocimiento de los interesados;

Que mediante Dictamen N° 170/26 de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, propone al respecto;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la nómina de vacantes **DEFINITIVAS** destinadas al Único Movimiento Simultáneo de Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación en el Nivel Medio, vinculadas a las Resoluciones N° 4246/26 y 4630/26, que forman parte de los Anexos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- ANEXO I – Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;
- ANEXO II – Movimiento de Acrecentamiento;
- ANEXO III – Movimiento de Acumulación. -

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente “en línea”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, a través de la página WEB del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites. –

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedras o Cargos que aún se encuentran en análisis de competencias de títulos o creados a término y/o en proceso de organización de las Plantas Orgánicas Funcionales y por homologación. -

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que previo a resolver el presente Movimiento se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referéndum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los Establecimientos Escolares serán los responsables de controlar las vacantes publicadas e informar a los docentes y departamento de Control y Depuración de Vacantes dependientes de la Junta de Clasificación Secundaria la necesidad de rectificar y/o desafectar vacantes publicadas, vía correo electrónico a juntasecundaria@educacion.rionegro.gov.ar.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 6º.- DETERMINAR que los establecimientos educativos deberán verificar las vacantes publicadas e informar las situaciones de los docentes que se encuentren encuadrados en la Ley 5059 o en uso de licencia por ART, a fin de que el Departamento Vacantes dependiente de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria pueda dar cumplimiento a lo establecido en el 2º de la Resolución N° 893/06.-

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar. –

RESOLUCION N° 4814
JCES/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro